

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. > 12 > > 22,50 > 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 enero 1917).

SECCIÓN QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Se halla expuesto al público, por término de ocho días en la secretaría municipal, el presupuesto ordinario para el año 1917, con las modificaciones introducidas por la Junta municipal con el objeto de que durante dicho plazo puedan interponerse cuantas reclamaciones se ocrean procedentes.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1916. — G. Claramunt.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

Vista la consulta elevada por el Gobernador civil de Castellón respecto a si pueden ser autorizados para conductores de automóviles los individuos que no saben leer ni escribir, y teniendo en cuenta:

1.º Que establecido en el último párrafo de

la Real orden de 26 de marzo de 1914, que queda a la conciencia profesional del Ingeniero examinador el apreciar las aptitudes técnicas y prácticas del aspirante a conductor, al fin de garantizar la seguridad de los que ocupen el automóvil y los restantes circulantes, no es de presumir que haya Ingeniero que estime con la necesaria aptitud a un individuo que por no saber leer no puede enterarse de las indicaciones y advertencias que por escrito pueda saber en el camino que recorre, y

2.º Que aun en el caso de que el Ingeniero examinador tuviera otro criterio que el expuesto, la necesidad de que el interesado firme en el certificado de aptitud y la de que para que tal acto se haga con el discernimiento debido precisa pueda leer lo que firma, impiden el entregárselo en la forma reglamentaria,

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido disponer: que debe declararse, con carácter general, que no pudiendo cumplir las condiciones reglamentarias para la justificación de aptitud para conducir automóviles los que no saben leer y escribir, no puede expedírseles a tales individuos el certificado correspondiente.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de Fomento comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1916. — El Director General, J. M. Zorita. — Señor Gobernador civil de...

(Gaceta 30 diciembre 1916).

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año 1917.

- Calatorao.—Sección 1.ª, planta baja de la casa núm. 1 de la calle de Murillo; Sección 2.ª, Escuela pública de niños, sita en la plaza de las Escuelas.
- Cuarte.—Escuela de niños; sita en la plaza Mayor.
- Escatrón.—Sección 1.ª, Escuela de niños; Sección 2.ª, Escuela de párvulos.
- Fuentes de Ebro.—Sección 1.ª, Escuela de niños, plaza Mayor, núm. 12; Sección 2.ª, Escuela de niñas, Barrio Bajo, núm. 2.
- Isuerre.—Escuela nacional de ambos sexos.
- Lagata.—Escuela de ambos sexos, plaza Alta, 2.
- Luceni.—Escuela municipal de niños.
- Moros.—Colegio de niños.
- Val de San Martín.—Escuela nacional de ambos sexos.
- Sobradriel.—Escuela nacional de niños, sita en la plaza Pública, núm. 33.
- Villadoz.—Escuela nacional de ambos sexos.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA

Se ha presentado en las oficinas de esta Inspección un expediente suscrito por D.ª Dolores Paredes Gállego, solicitando del Rectorado la competente autorización para establecer una Escuela, no oficial, de primera enseñanza, para niñas, en Fuendejalón.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, se insertan a continuación la instancia, el cuadro de asignaturas y los documentos de filiación referentes a la Maestra que ha de dirigir la Escuela, para que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, puedan presentarse en esta Inspección las reclamaciones que se crean pertinentes contra la apertura de dicho establecimiento, siempre que se funde en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causas de higiene.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.—Dolores Patrocinio Paredes Gállego, natural de Plasencia, provincia de Cáceres, de 22 años de edad, Maestra de primera enseñanza Superior, con cédula personal clase 11.ª y certificado de tener hecho el depósito del título profesional.—A. V. I. con el debido respeto expone: Que deseando establecer un Colegio particular de niñas en esta localidad y previa la documentación que acompaño.—A. V. I. Suplica se digne conceder la autorización nece-

saria para hacerle funcionar con las formalidades que la ley exige.—Favor que no dudo alcanzar de V. S. I. cuya vida guarde Dios muchos años.—Fuendejalón, 15 de diciembre de 1916.—Dolores Paredes Gállego.—Rubricado.

Colegio particular de niñas de Nuestra Señora del Castillo.—Dirigido por la profesora de primera enseñanza Superior D.ª Dolores Patrocinio Paredes Gállego.—Plan de estudios.—La enseñanza se dará por secciones distribuidas en la forma siguiente: 1.ª sección.—Por las mañanas, lectura, escritura e Historia Sagrada y por las tardes Doctrina Cristiana y Trabajos manuales.—2.ª Sección.—Lunes y jueves (por la mañana) Historia Sagrada, Aritmética y Doctrina Cristiana, Lectura y Escritura.—Miércoles y sábado, (por la mañana) Geometría, Ciencias Físicas o conocimientos útiles, Doctrina Cristiana, Lectura y Escritura.—Martes y viernes (por la mañana) Gramática, Geografía y Doctrina Cristiana, Lectura y Escritura.—Todas las tardes, Labores.—3.ª Sección.—Lunes y jueves (por la mañana) Historia Sagrada, Aritmética, Doctrina Cristiana, Derecho, Lectura y Escritura.—Martes y viernes (por la mañana) Gramática, Geografía, Historia de España, Doctrina Cristiana, Lectura y Escritura.—Miércoles y sábado (por la mañana) Geometría, Ciencias Físicas, Urbanidad, Doctrina Cristiana, Lectura y Escritura.—Todas las tardes, Labores.—4.ª Sección.—Lunes y jueves (por la mañana) Historia Sagrada, Aritmética, Doctrina Cristiana, Derecho, Lectura y Escritura.—Martes y viernes (por la mañana) Gramática, Geografía, Historia de España, Doctrina Cristiana, Industria, Lectura y Escritura.—Miércoles y sábado (por la mañana) Geometría, Ciencias Físicas, Urbanidad, Doctrina Cristiana, Lectura y Escritura.—Todas las tardes, Labores.—Todas las secciones tendrán como libros de texto los grados preparatorio, Elemental, Medio y Superior de M. Porcel y Riera, ajustándose la enseñanza de este Colegio al método cíclico, que marcan los mencionados libros de texto.—Fuendejalón, 9 de diciembre de 1916.—Dolores Paredes Gállego.—Rubricado.

D. Manuel Montoto Pascual, Suplente, Juez municipal y encargado del Registro civil de esta ciudad de Plasencia.—Certifico: Que en el libro o cuaderno 20, sección de nacimientos, del Registro civil de mi cargo, al folio 19 vuelto, aparece el acta y nota que a la letra dice así:—Número 277.—Dolores Patrocinio.—En la ciudad de Plasencia, a las once de la mañana del día doce de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro, ante D. José Villanueva Moreno, Juez municipal, Suplente, y D. Cándido Galindo, Secretario, compareció D. Alejandro Rodríguez, natural de Plasencia, término municipal de la misma provincia de Cáceres, de edad de sesenta y cuatro años, de oficio Portero del Hospicio, domiciliado en esta ciudad, calle del

Rey, número 42, presentando, con el objeto de que se inscriba en el Registro civil, una niña, y al efecto, como encargado de la misma, declaró presentando un oficio.—Que dicha niña fué expuesta en el Torno de esta Casa-cuna, a las nueve de la noche del día corriente.—Que es hija de padres desconocidos, y al ser expuesta llevaba las ropas siguientes: camisa, pañal, gorro y venda de hilo, jubón y dos mantillas de muletón blanco, un pañuelo blanco de seda, una toquilla encarnada, fajero blanco y unos Evangelios.—Y que a la expresada niña, se le puso por nombre Dolores Patrocinio.—Fueron testigos presenciales Antonio Pío y Nicolás Aceves, mayores de edad y de este domicilio.—Leída íntegramente esta acta e invitadas las personas que deben suscribirla a que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el Sr. Juez, el declarante y testigos, certifico: José Villanueva Moreno.—Alejandro Rodríguez.—Antonio Pico.—Nicolás Aceves.—Cándido Galindo. Hay un sello del Juzgado.—Nota: Esta niña ha sido reconocida por su madre natural, D.^a Francisca Paredes Gállego, soltera, de veintinueve años de edad, vecina de esta ciudad, por testamento nuncupativo abierto, otorgado por la misma, con fecha dos de septiembre de mil novecientos dos, ante el Notario público de esta ciudad D. Juan Hidalgo Cabanillas en su cláusula segunda, habiendo tenido a la vista la primera copia de dicho testamento.—Plasencia, dos de octubre de mil novecientos dos.—El Juez municipal, José Blánquez.—El Secretario, Casto González.—El acta y nota insertas concuerdan con sus originales a que me remito. Y para que conste y a instancia de parte, expido la presente que sellada con el de este Juzgado, firmo en Plasencia a cinco de junio de mil novecientos diez y seis.—Manuel Montoto.—Rubricado.—De su orden,—José Hidalgo Mirón.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Juzgado municipal.—Plasencia; y en otro: José Hidalgo Mirón.—Secretario del Juzgado municipal.—Plasencia.—Legitimación.—D. Pío Torres Fernández, Notario y vecino de esta ciudad de Plasencia y su distrito correspondiente al Ilustre Colegio de Cáceres.—Doy fe: Que me consta el ejercicio por D. Manuel Montoto Pascual y D. José Hidalgo Mirón, de los cargos de Juez municipal suplente y Secretario, respectivamente, de esta ciudad, en la fecha en que autorizan la precedente certificación, siendo sus firmas y rúbricas muy semejantes a las que usan en sus escritos. Y a petición de parte, quedando nota en el libro indicador, expido el presente testimonio que signo, firmo y rubrico en Plasencia, a seis de junio de mil novecientos diez y seis.—Signo.—Pío Torres Fernández.—Rubricado.—Legalización, V.^o B.^o El Juez de primera instancia accidental, Pascual Díaz.—Hay un sello en el que se lee: Juzgado de primera instancia de Plasencia; y otro, en el que se lee: Notaría pública de D. Pío Torres Fernández.—Plasencia.—Hay una estampilla de tres pesetas

del Colegio Notarial del territorio de Cáceres.

D. Manuel Chueca Badía, Alcalde constitucional de Fuendejalón.—Certifico: Que D.^a Dolores Paredes Gállego, de veintidós años de edad, natural de Plasencia, provincia de Cáceres y residente en este pueblo, ha observado durante su permanencia en el mismo, una intachable conducta.—Y para que conste expido la presente en Fuendejalón, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y seis.—Manuel Chueca.—Rubricado.—Hay un sello en el que se lee: Alcaldía constitucional de Fuendejalón.

Zaragoza, 27 de diciembre de 1916.—El Inspector jefe provincial, Enrique Marzo Castro.

SECCIÓN SEXTA

Alarba.

Se halla vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 550 pesetas, consignadas en presupuesto.

Solicitudes a esta Alcaldía por espacio de quince días.

Alarba, 31 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Cirilo Pino.

Cetina.

Por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el OFICIAL BOLETÍN de la provincia, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de reclamación, el reparto de consumos para el año 1917 y que el día siguiente de terminada la exposición y hora de las nueve de la mañana se reunirá en estas Casas Consistoriales la Junta de mi presidencia para resolver las reclamaciones que se presenten.

Cetina, 30 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Ramón Laeruz.

Luna.

Este Ayuntamiento ha acordado celebrar suabasta para el arriendo del Macelo público municipal, por plazo de dos años, bajo el tipo en alza de mil pesetas anuales y con las demás condiciones que podrán verse en el correspondiente pliego, aprobado por la Corporación y obrante en la secretaría municipal.

Lo que se hace público para que los que deseen reclamar contra tal acuerdo, puedan hacerlo, durante un plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de enero de 1905.

Luna, 27 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Gregorio Moliner.

Se halla vacante, por fallecimiento del que la ocupaba, la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con los cargos anejos de voz pública y alcaide de la cárcel municipal; y se anuncia su provisión en propiedad, con la dotación de quinientas cuarenta y siete pesetas y cincuenta céntimos al año (o el sueldo que en lo sucesivo

se establezca en el Presupuesto municipal), casa, luz y demás emolumentos legales.

Los que deseen solicitar tal cargo dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, en parte de la clase 11.ª, a esta Alcaldía, por término de ocho días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Luna, 26 de diciembre de 1916. — El Alcalde, Gregorio Moliner.

Pinseque.

Determinada la utilidad imponible de los vecinos y hacendados forasteros que componen la riqueza de este término que ha de servir de base a los repartimientos substitutivo de consumo y el destinado a cubrir el déficit del presupuesto municipal para el año 1917, queda expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, la relación general, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarla y presentar las reclamaciones que ocrean oportunas.

Pinseque, 29 de diciembre de 1916. — El Alcalde, Simeón Manero.

Undués Pintano.

El reparto vecinal de consumos de este pueblo para el año 1917, se hallará expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinada por los vecinos, presentando las reclamaciones que ocrean convenientes.

Undués Pintano, 27 de diciembre de 1916. — El Alcalde, José Miranda.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza. — Pilar.

Edicto.

D. Rodolfo Vidal y Quer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, a instancia del Procurador D. Angel Ordás, en nombre de don Bernardino Bruis Laguarda, contra los cónyuges D. Manuel Laborda Mené y D.ª Francisca Escartín Ainsa, sobre pago de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, las fincas siguientes:

1.ª Cuatro sextas partes indivisas de una torre abierta, o huerta, con casa de campo y algunos frutales, sita en el término de Mambblas de Zaragoza, señalada con el número ciento ochenta y siete antiguo, de cabida toda ella de cuatro cahices y nueve cuartales de tierra, equivalentes a dos hectáreas, ochenta y ocho áreas, cuarenta y seis centiáreas, según consta en autos, y confrontante al norte con posesión de Agustina Vicens, al sur con carretera de Barcelona, al este con camino de herederos y

al oeste con torre de Juan Roche: valorada toda la finca en nueve mil doscientas cincuenta pesetas, correspondiendo a las cuatro sextas partes indivisas, la suma de seis mil ciento setenta pesetas.

2.ª Cuatro sextas partes indivisas de un campo, regadío, con algunos frutales, sito en el término regante de Mambblas de Zaragoza, de cabida un cahiz de tierra, equivalente a sesenta y seis áreas, setenta y cinco centiáreas, y confrontante al norte con campo de Pascual Lobera, al sur con otro de Camilo Abadía, al este con brazal de herederos y al oeste con otro brazal de herederos: valorado todo el campo en mil novecientas treinta y ocho pesetas, de las que corresponden a las cuatro sextas partes indivisas la suma de mil doscientas noventa y dos pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, el día treinta y uno de enero próximo, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho el descuento del veinticinco por ciento, por ser segunda subasta; pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad; pero tanto las escrituras hipotecarias como la certificación del Registro de la Propiedad de este partido, de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos quince, referente a las hipotecas, censos y gravámenes a que se hallan afectas las fincas, estarán de manifiesto en la secretaría del que autoriza durante los días hábiles y horas de audiencia hasta el del remate, para que puedan examinarlas cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de diciembre de mil novecientos diez y seis. — Rodolfo Vidal. — D. S. O., P. O. de D. Basilio Paraíso, Cándido Arregui, Oficial habilitado.

Zaragoza. — San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en méritos del sumario que se instruye por hurto de treinta y cuatro kilogramos de hierro viejo, ha acordado citar de inmediata comparecencia ante este Juzgado, Democracia, sesenta y dos, principal, dentro del término de cinco días, a la esposa del obrero Miguel Blasco Aznar, bajo apercibimiento de a lo que haya lugar en derecho.

Zaragoza, veintinueve de diciembre de mil novecientos diez y seis. — El Secretario judicial, Eusebio Huélamo.